

Artículo 3°. *Certificación del cumplimiento de los requisitos.* Previo al compromiso presupuestal, la Dirección de Promoción y Prevención emitirá concepto de viabilidad técnica conforme a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de octubre de 2016.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Alejandro Gaviria Uribe.

(C. F.)

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1715 DE 2016

(octubre 26)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Trabajo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Trabajo presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley número 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015 para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo en consecuencia, concepto previo favorable.

Que para los fines de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió concepto favorable.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimanse de la planta de personal del Ministerio del Trabajo los siguientes cargos:

Despacho del Ministro

N° de cargos	Denominación de Empleo	Código	Grado
2 (dos)	Asesor	1020	16

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio del Trabajo los siguientes cargos:

Despacho del Ministro

N° de cargos	Denominación de Empleo	Código	Grado
2 (dos)	Asesor	1020	05
2 (dos)	Asesor	1020	02
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	01

Despacho del Viceministro de Relacionales Laborales e Inspección

N° de cargos	Denominación de Empleo	Código	Grado
1 (uno)	Conductor Mecánico	4103	16

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 4112 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de octubre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Ministra del Trabajo,

Clara Eugenia López Obregón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULARES

CIRCULAR NÚMERO 027 DE 2016

(octubre 25)

24210-

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (e)

Asunto: MODIFICACIÓN CIRCULAR 026 DE 2015, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS CONTINGENTES DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR Y PRODUCTOS CON AZÚCAR DENTRO DEL ACUERDO PARALAPROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA-ESTADOS UNIDOS.

Fecha: Bogotá, D. C., 25 de octubre 2016

Atendiendo las solicitudes presentadas por algunos exportadores del sector del Grupo azúcar referida a la verificación del uso de los cupos asignados y la imposibilidad de demostrar la totalidad de lo utilizado con Documentos de Exportación (DEX) o Solicitudes de Autorización de Embarque (SAE), dado que se están presentando atrasos por cuestiones de movilidad y reservas atrasadas en el transporte por el huracán Mathew, se hace necesario modificar parcialmente la Circular 026 de 2015.

El numeral 7 de la Circular 026 de 2015 titulado "Verificación del uso de los cupos asignados" se modifica en el sentido de señalar que para efectos de control y verificación de los cupos utilizados entre el 28 de enero hasta el 27 de octubre de 2016, se deberán acreditar a través de Documentos de Exportación (DEX) o documento de transporte que certifique la cantidad del producto al exportar.

La presente Circular rige a partir de la fecha de publicación en el *Diario Oficial* y modifica en lo pertinente la Circular 026 del 17 de diciembre de 2015.

Cordial saludo,

Eloísa Fernández de Deluque.

(C. F.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1705 DE 2016

(octubre 26)

por el cual se hace una designación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y conforme al literal c) del artículo 64 de la Ley 30 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Designase al doctor Fredy Enrique Medina Quintero, identificado con cédula de ciudadanía número 80423149, como miembro del Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia, en reemplazo del doctor Meyer Hurtado Parra.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 2312 del 22 de octubre de 2013.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de octubre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Educación Nacional Encargado,

Francisco Javier Cardona Acosta.

DECRETO NÚMERO 1706 DE 2016

(octubre 26)

por el cual se hace una designación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y conforme al literal c) del artículo 64 de la Ley 30 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Designase a la doctora Edna Rocío Vanegas Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 1110446406, como miembro del Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en reemplazo del doctor Juan Salcedo Lora.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 3279 del 2 de septiembre de 2008.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de octubre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Educación Nacional Encargado,

Francisco Javier Cardona Acosta.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1740 DE 2016

(octubre 24)

por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 99